

ORDENANZA N° 2.770

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2.740/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1°.-** Créase en el ámbito de la Jurisdicción de la Municipalidad del Departamento Capital, el Establecimiento Educativo comprendido en el Sistema Educativo Ley Federal de Educación N° 24.195/93 correspondiente al Nivel de Educación General Básica (E.G.B.) N° 2, dependiente de la Secretaría de Gobierno Cultura y Acción Social.-“.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 5° de la Ordenanza N° 2.740/96 el que quedará redactado de la siguiente manera

“**ARTICULO 5°.-** La Secretaría de Gobierno, Cultura y Acción Social, reglamentará el funcionamiento del Establecimiento Educativo creado en el Artículo 1° en base a las normativas establecidas por el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia y ordenará las actividades curriculares con la orientación agrícola, conforme a las directivas emanadas del dicho Organismo Provincial el que supervisará el mismo.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

g.d.

FIEMADO : Concejal Zenón MOLINA – Vice-Presidente 1° en función de Presidente.-
Señor René TORRES – Secretario Deliberativo.-